



Resolución Gerencial Regional N° 0522 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **07 SET. 2022**

VISTOS: La Hoja de Ruta N° E-045049-2022 de fecha 26 de agosto del 2022, que contiene el Oficio N° 0229-2022-AE-SJETI-CSJI-PJ-Exp. N° 00948-2016-0-1401-JR-LA-02, y la Resolución N° 22 de fecha 20 de Julio del 2022, expedida por el **Tercer Juzgado de Trabajo Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica**, en el Expediente Judicial N° **00948-2016-0-1401-JR-LA-03**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por doña **GRACIELA ALDORADIN VILLAGOMEZ**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0417-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de junio del 2022, se resuelve en su artículo tercero **ORDENAR** a la **Dirección Regional de Educación** del Gobierno Regional de Ica que, **CUMPLA** con expedir Nueva Resolución Administrativa **disponiendo** el recálculo de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, respecto del pago del 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, desde marzo de 1991 en adelante, por encontrarse vigente, y ser de cumplimiento obligatorio; tomando como base de cálculo Remuneración Total percibida y no la Remuneración Permanente. Más el pago de los devengados.

Que, al momento de emitir el Acto Resolutivo Administrativo de la Resolución Gerencial Regional N° 0417-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de junio del 2022, se consigna por error material de la expedición en la parte Resolutiva: "Artículo Tercero: **ORDENAR** a la **Dirección Regional de Educación** del Gobierno Regional de Ica que, **CUMPLA** con expedir Nueva Resolución Administrativa **disponiendo** el recálculo de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, respecto del pago del 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, desde marzo de 1991 en adelante, por encontrarse vigente, y ser de cumplimiento obligatorio; tomando como base de cálculo Remuneración Total percibida y no la Remuneración Permanente. Más el pago de los devengados", **debiendo ser lo correcto:** "ORDENAR a la Dirección Regional de Salud de Ica, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el recálculo de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, respecto del pago del 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, desde marzo de 1991 en adelante, por encontrarse vigente, y ser de cumplimiento obligatorio; tomando como base de cálculo Remuneración Total percibida y no la Remuneración Permanente. Más el pago de los devengados.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente sobre el error material en su Artículo 212° inciso 1: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivos, en cualquier momento de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, vale decir que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, pues la única finalidad de la corrección citada es eliminar el error de tipeo con el fin de evitar cualquier equivocación".

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.





Resolución Gerencial Regional N° 0522 -2022-GORE-ICA/GRDS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" y las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 156-2022-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material contenido en la parte Resolutiva (Artículo Tercero) de la Resolución Gerencial Regional N° 0417-2022-GORE-ICA/GRD, **debiendo decir: ORDENAR a la Dirección Regional de Salud de Ica, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el recálculo de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, respecto del pago del 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, desde marzo de 1991 en adelante, por encontrarse vigente, y ser de cumplimiento obligatorio; tomando como base de cálculo Remuneración Total percibida y no la Remuneración Permanente. Más el pago de los devengados.**

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 0417-2022-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de junio del 2022.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica a la Dirección Regional de Salud de Ica para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
MAG. JESÚS CARLOS MEDINA SIGUA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL